RESOLUCION IM Nº 1745/2.017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2017, AL OFERENTE BRAMANTE S.A., REPRESENTADO POR EL SR. ALEXANDRE GOMES LUNKES, CON C.I. Nº 4.953.791 Y RUC N° 80093023-1, PARA LA "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO 2018" ID N° 336006.----------

Itakyry, 01 de Noviembre de 2.017

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha 24 de octubre del 2017, y el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas, Evaluación Combinada y Recomendación de Adjudicación de fecha 01 de noviembre del 2.017; expedidas por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de apertura técnica se han presentado dos oferentes: **INGESUR** y **BRAMANTE S.A.** ----------

Que, siguientemente este informe recomienda aplicar la salvedad prevista en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, atento a que es menester concretar en forma inmediata la contratación de los servicios objeto del procedimiento concursal, de manera a poder arrancar dentro de la mayor brevedad con los diferentes estudios tendientes a la elaboración de proyectos de inversión, para su posterior ejecución.----------

En ese sentido, el referido informe sigue esgrimiendo que deviene imperiosa la necesidad de llevar adelante el procedimiento de adjudicación siendo menester concretar en forma inmediata la contratación de los servicios objeto del procedimiento concursal, en atención a que actualmente la institución no cuenta con un profesional que se desempeñe como proyectista o diseñador de obras.----------

Que, el Intendente Municipal de Itakyry, como Máxima Autoridad de la convocatoria, en base a lo relatado por el organismo evaluador, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas comparables, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. --------

Que, en resumidas cuentas el citado informe de evaluación de la oferta técnica refiere que el Oferente 1 **INGESUR**, luego de un análisis acabado de los recaudos sustanciales, se ha verificado que no **CUMPLE** en su totalidad con la documentación de carácter sustancial, por cuanto no correspondía ser comparable técnica y económicamente, y al solo efecto de poner a conocimiento del oferente su estado comparativo de calificación con relación a los parámetros del PBC desglosados en puntuación por cada factor : 1. Capacidad Técnica: 0 puntos; 2. Plan de Trabajo: 5 puntos; 3. Formación Académica y Experiencia Profesional: 30 puntos; 4. Experiencia General: 0 puntos; 4. Experiencia Especifica: 0 puntos, se deduce que en caso de que hubiera cumplido sustancialmente con las bases de la licitación, igualmente la firma no hubiera podido avanzar en la subsiguiente etapa de evaluación económica, por no

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY Terruño de Paraguayidad SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY Terruño de Paraguayidad INTENDENCIA

alcanzar el puntaje mínimo de calificación., y el Oferente **BRAMANTE S.A.**, desglosados en puntuación por cada factor: 1. Capacidad Técnica: 5 puntos; 2. Plan de Trabajo: 15 puntos; 3. Formación Académica y Experiencia Profesional: 30 puntos; 4. Experiencia General: 10 puntos; 4. Experiencia Especifica: 30 puntos; se concluye que la firma **BRAMANTE S.A.** ha alcanzado y sobrepasado el puntaje mínimo (70 puntos) exigido para calificar a la etapa de la evaluación económica. En base a las documentaciones presentadas, se ha podido obtener el siguiente resultado:----------

OFERENTE	PM	P.O.
BRAMANTE S.A.	100	90
INGESUR	100	35

Que, por su parte, el Informe de Evaluación de la Oferta Económica señala que el oferente convocado para la Apertura de Sobre de la Propuesta de Precio ha presentado su cotización en el término que se detalla a continuación:

OFERENTE	BRAMANTE S.A.
Elaboración de Proyectos de Obras de Uso Institucional para el Ejercicio 2018	**150.000.000**

Que, por otra parte, el informe referente a la calificación de la propuesta de precio arroja el siguiente resultado:

Puntaje de costo= (costo más bajo)/ (costo de la oferta) x 100

OFERENTE	BRAMANTE S.A.
Elaboración de proyectos de obra De Uso Institucional para el ejercicio 2018	**100**

Que, por su parte la evaluación combinada ha tenido el siguiente resultado:

Puntaje Total = 0.70 x (Puntaje de calidad) + 0,30 x (Puntaje de costo).

Que, finalmente la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha

OFERENTE	FORMULACIÓN	PUNTAJE FINAL COMBINADO
BRAMANTE S.A.	0,63x100 +0,30x100	**93**

concluido que el oferente **BRAMANTE S.A.,** ha acreditado contar con las mejores condiciones en cuanto a perfil de calidad para la prestación de los servicios profesionales requeridos en el procedimiento concursal, por lo cual la propuesta de la citada empresa se erige como la más conveniente para resultar adjudicada en la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que los Informes de Evaluación emanados de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajustan a los parámetros establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", su modificatoria, y reglamentaciones, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY Terruño de Paraguayidad INTENDENCIA

tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 14/2017 con ID N° 336006, al oferente BRAMANTE S.A., Representado por el Sr. Alexandre Gomes Lunkes, con C.I. Nº 4.953.791 y RUC N° 80093023-1, por un monto de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), para la "Elaboración de Proyectos de Obras de Uso Institucional para el Ejercicio 2018".----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 580, 30, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.017.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-----

SR. CARLOS ANTONIO ALFONZO
Secretario General

DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal